

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Rad. No.
110014003032**20210087100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aclare los fundamentos fácticos de la demanda, en el sentido de indicar de forma clara, precisa y separadamente, la fecha de exigibilidad y condiciones pactadas en relación con cada una de las obligaciones cuyo cobro pretende ejecutar, particularmente, aclare concretamente la fecha cierta en que se hizo exigible cada obligación.

2°. Incluya el acápite de cuantía, conforme lo ordena el numeral 9° del artículo 82 del Estatuto procesal.

3°. Aclare la pretensión primera, pues los valores de capital que menciona en relación con el pagaré No. 2936 superan el monto indicado tanto en el título báculo de la acción como el referido en los hechos.

Así mismo, aclare los numerales 3 y 4, pues en cada uno de ellos solicita el pago de intereses de mora a partir de fechas distintas.

4° Aclare los numerales 3° y 4° en relación con el pagaré No. 2207LN toda vez que alude a fechas de vencimiento diferentes, precise la fecha a partir de la cual se hizo exigible la obligación y el momento en que pide que se calcule la mora.

5°. Alléguese mandato debidamente conferido al abogado Raúl Mauricio Vargas Villegas, con el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 5° del decreto 806 de 2020, debe indicar el correo electrónico en que recibe notificaciones y si coincide con el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

5°. Bajo la gravedad del juramento, indique si tiene los documentos de contenido crediticio, en su poder, en original y si ha comenzado otro proceso ejecutivo con base en ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 144 hoy 11 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0af8d4eea71a579de84a8a45527a1aa69f7d7bf3f656a8a64e694c72aa864e0a

Documento generado en 10/11/2021 10:12:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>